

RESOLUCIÓN N°: 1.379/2.021

Monte Vera, 20 de Mayo de 2.021.

VISTO:

Decreto Provincial N.º 0647/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 287/21 establece como su objeto de regulación medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios; asimismo, tiene como objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que a los fines de afrontar la situación planteada el Poder Ejecutivo Provincial ha solicitado a las autoridades nacionales la remisión de respiradores a los fines de reforzar la disponibilidad de camas críticas; habiéndose recibido una primera tanda que ya han sido destinadas a hospitales públicos y encontrándose en curso y a la espera en los próximos días, conforme lo articulado con el Gobierno Nacional, de una segunda provisión;

Que correlativamente a la vuelta de clases presenciales en algunos Departamentos, y su mantenimiento en otros, corresponde ampliar las restricciones oportunamente dispuestas por el Decreto N° 0447/21, en aquellos que registran un mayor número de casos;

Que dada la situación del sistema de salud de la Provincia de Santa Fe el gobierno de la provincia ha impuesto nuevas restricciones en pos de colaborar con mencionado sistema y de avanzar en la baja necesaria de casos positivos de COVID19;

Que la Comuna de Monte Vera desde comienzos de la emergencia sanitaria ha adherido en un todo de acuerdo a las normativas provinciales y nacionales dictadas en el presente contexto; por tal motivo corresponde materializar el acto administrativo local que plasme la adhesión total a lo estipulado mediante el decreto del "Visto";

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: Adhiérese la Comuna de Monte Vera, en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del Decreto Provincial N.º 0647/2021.

Artículo 2º: Ordenase a las áreas comunales competentes la ejecución de acciones pertinentes en pos de dar cumplimiento a lo ordenado por la normativa complementaria vigente.





Artículo 3°: Se hace saber que las modalidades de reparto a domicilio y de retiro estipuladas en el artículo 6° del Decreto Provincial N.º 0647/2021 podrán desarrollarse en el horario de 19 a 23 horas.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese.


DANTE DANIEL VEGA
Secretario Administrativo Subrogante
Comuna de Monte Vera




LUIS ALBERTO PALLERO
PRESIDENTE
Comuna de Monte Vera